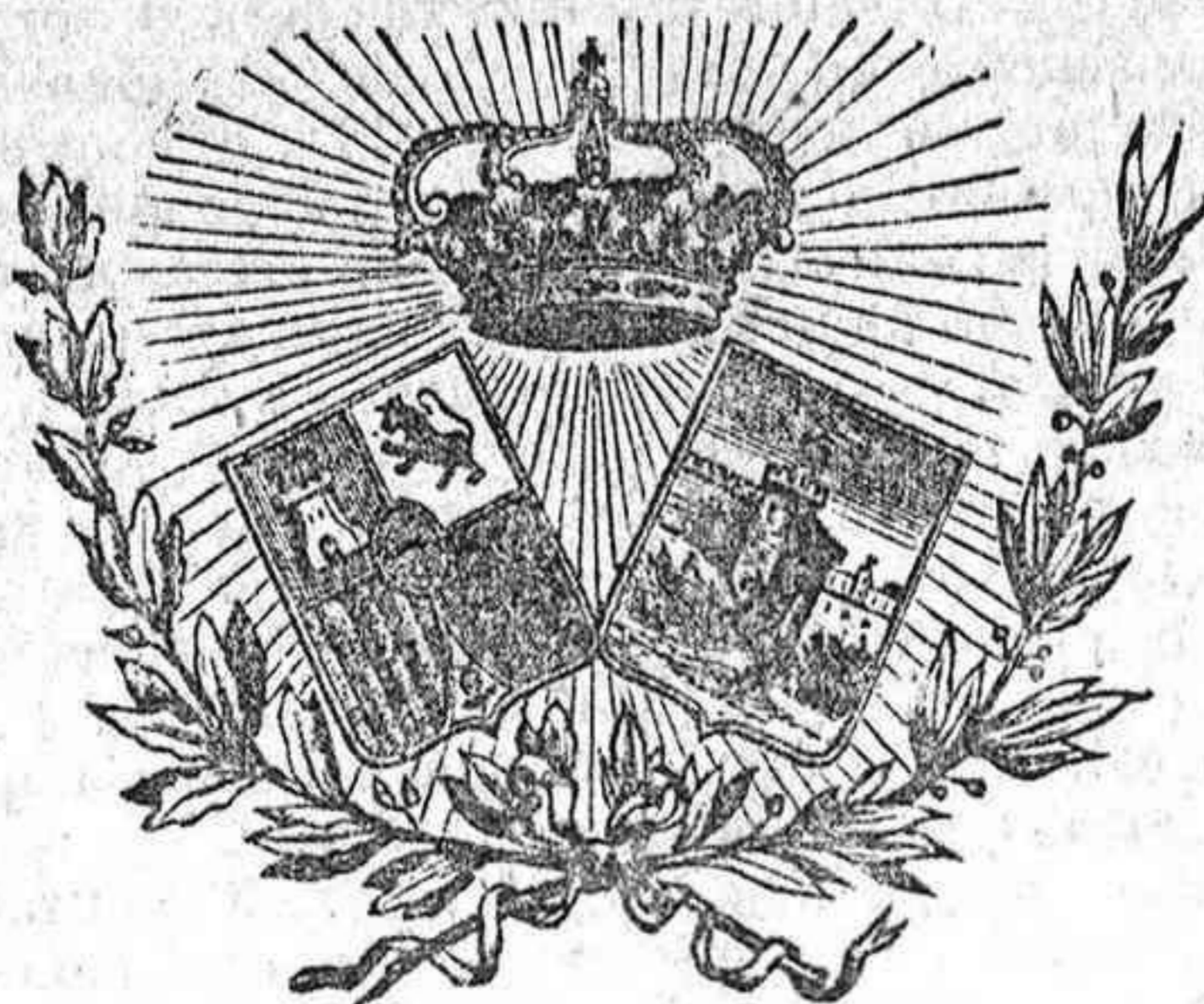


PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-  
ta provincial,

La correspondencia se dirigi-  
rá al Administrador, franca de  
porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

|              |           |
|--------------|-----------|
| Un mes.....  | 1 peseta. |
| Tres id..... | 3 —       |
| Seis id..... | 6 —       |
| Un año.....  | 12 —      |

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

JUNTA DE REFORMA DE CÁRCELES

DEL PATIDO DE GUADALAJARA.

D. Santiago Herraiz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que acordado y autorizada dicha Junta para construir en esta ciudad una cárcel nueva con arreglo al sistema celular-misto, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 4 de Enero último, de acuerdo con dicha Corporación, he dispuesto se celebre doble y simultánea subasta en el día 26 de Mayo próximo ante mi Autoridad, y en Madrid bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo Sr. Ministro de la Gobernación en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 9.º de la Real orden citada.

El importe de dicha obra asciende a la cantidad de 252.591 pesetas 76 céntimos.

Las personas que deseen tomar parte en la licitación podrán enterarse del presupuesto, plano y pliego de condiciones facultativas y económicas que quedan de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, así como en el Ministerio de la Gobernación, donde se remite testimonio de dichos pliegos.

Las proposiciones se harán con estricta sujeción a los modelos y condiciones del siguiente

*Pliego de condiciones generales y económicas para la ejecución de las obras.*

Art. 1.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en la de la provincia de Guadalajara, la cantidad de 7.577 pesetas, que representa el 3 por 100 del total del presupuesto.

Art. 2.º La adjudicación no se considerará válida hasta que sea aprobada por la Superioridad, quedando el rematante en la responsabilidad del compromiso contraído, para cuyo objeto se le retendrá la garantía que haya prestado al tomar parte en la licitación.

3.º Aprobada la adjudicación del remate por la Superioridad se procederá al otorgamiento de la escritura del contrato, consignando previamente como fianza en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en la de esta provincia el 6 por 100 de la cantidad en que aquel se haya adjudicado, la cual dejará el contratista hasta la recepción definitiva de las obras, retirando la que haya dado para poder optar a la subasta.

Art. 4.º En el caso de que la Superioridad no apruebe la adjudicación, el rematante quedará libre de todo compromiso y le será entregada la fianza, sin tener derecho a la menor indemnización, bajo pretexto de perjuicios sufridos por ningún concepto.

Art. 5.º El contratista deberá dar principio a la construcción de las obras, a los treinta días de habersele comunicado la orden de aprobación de subasta.

Art. 6.º Será de cuenta del contratista el pago de los derechos que ocasione el remate, los de la escritura que se otorgue y demás diligencias que se practiquen, así como la contribución de subsidio que por este concepto pueda señalarse.

Art. 7.º Queda sujeto el contratista al cumplimiento de todas las medidas y reglamentos de policía urbana.

Art. 8.º El contratista deberá tener en la obra el número de operarios proporcionado a la extensión

y calidad de los trabajos á juicio de los Directores, y facilitando al efecto lista de ellos siempre que las pidan, sometiéndose el contratista en un todo á cuantas disposiciones consideren aquellos necesarias para el puntual cumplimiento de la contrata, si viesen que por la lentitud de las obras no pudieran estar concluidas para la época estipulada.

Art. 9.º El contratista hará los acopios á pié de obra de todos los materiales, procurando que sean los necesarios para que una vez empezados los trabajos, no sufran interrupción hasta quedar terminados en el tiempo fijado.

Todos los materiales serán en calidad y dimensiones con arreglo á las circunstancias que se fijarán en las condiciones facultativas, no pudiendo emplearse en las obras sin haber sido ántes reconocidos por la persona comisionada al efecto, quien impedirá su uso sino los encontrase admisibles, en cuyo caso deberá el contratista retirarlos inmediatamente por su cuenta.

Art. 10. Será de cuenta del contratista cuantas herramientas y útiles sean necesarias para llevar á efecto las obras que se contratan como son: cimbras, terrajas, lias, carretillas, visagras tiros, espuestas, cubos, noques, poleas, andamios, chaperas, etc.

Art. 11. Será de cuenta del contratista, la vigilancia y almacenaje de todos los materiales y obra concluida hasta la recepción de esta.

Art. 12. La ejecución de las obras será conforme en un todo y con la mayor exactitud, á los planos formados, é instrucciones que se den por los Directores, tanto en su replanteo, marcha de obra, decoración y cualquiera de sus detalles y pormenores, á cuyo efecto existirá en la obra una copia de aquellos que servirá de guía en las construcciones.

Art. 13. Si el contratista ó sus operarios hicieran alguna variación en el trazado verificado por los Directores y alterasen por esta causa ú otra alineaciones, alturas, sistema de construcción, dimensiones, distribución ó decoración, será de su cuenta al demolerlas, y reconstruir las obras que afecten dichas variaciones, hasta dejarlas en un todo conformes con los planos ó las instrucciones dadas.

Art. 14. Cualquier vicio ó defecto que se note en las obras ya sea mientras estas se hacen, ya después de concluidas, es de cuenta del contratista su demolición y reconstrucción.

Art. 15. Si se efectuara alguna variación en cualquiera de las obras que constituyen este contrato y estas aumentaran el coste de los materiales ó mano de obra, se abonará al contratista la cantidad que los Directores aprecien ser la correspondiente, con arreglo á los precios que hayan servido para la formación del presupuesto, siempre que este aumento de trabajo ó materiales provenga de variaciones introducidas en las obras, en cuyo caso el contratista deberá presentar la autorización para dicha variación, dada por los Directores. Si las alteraciones ántes dichas disminuyeran la mano de obra ó los materiales, se rebajará su importe apreciado como el anterior aumento, del coste total de este contrato. Si las variaciones no aumentaran ni disminuiran la mano de obra ni materiales, ni el contratista ni la Dirección tendrán derecho á indemnización de ninguna clase.

Art. 16. El contratista no tendrá derecho á indemnización de ninguna clase, por subida de precios en los materiales ó jornales de sus operarios sea cual fuere la causa que los motive, de la misma manera que la Dirección no podrá exigir ningún descuento por el mismo concepto.

Tampoco tendrá derecho el contratista á indem-

nización alguna por causa de pérdidas, averías ó perjuicios ocasionados bajo cualquier causa.

Art. 17. El contratista no reconocerá otro facultativo ni Juez que los Directores, en los casos que se pudieran presentar, como organización y dirección de trabajos, apreciación de ellos, valoraciones, denominaciones, litigios, etc., etc., conformándose en todos ellos con sus apreciaciones y decisiones.

Art. 18. Cuando por un caso fortuito ó de fuerza mayor provenga una destrucción ó avería en las obras de construcción ó materiales, serán de abono al contratista únicamente los puestos en obra y perderá aquel material que esté acopiado y que no haya sido recibido.

Art. 19. El contratista no podrá exigir de los Directores la recepción de una obra mientras ésta no esté totalmente terminada con todos sus accesorios si es que los ha de tener, y comprobada su buena construcción y conformidad con los planos ó instrucciones dadas para su ejecución.

Art. 20. La Administración deberá suministrar al contratista todos los documentos que exigen las ordenanzas municipales, referentes á las construcciones como son: licencia para construir, alineación etc., etc., siendo también de cuenta de la Administración, el aclarar las dificultades que puedan presentarse con los propietarios colindantes.

Art. 21. El contratista no podrá ceder ni traspasar el todo ó parte del contrato, sin la previa aprobación de la Junta de reforma de Carceles de esta provincia.

Art. 22. Son de cuenta del contratista cuantas obras, por un olvido involuntario, no se expresen en este contrato ó en la memoria y presupuesto adjuntos y sean accesorias de su ajuste, siendo también de su cuenta la carga y descarga de todos los materiales y transporte del interior de la obra de éstas á los tajos.

Art. 23. Si el rematante no se presentase al otorgamiento de la escritura al verificarse la notificación de la aprobación del remate, se tendrá por rescindida la contrata, en cuyo caso perderá la garantía de la subasta, siendo además responsable de cuantos perjuicios puedan irrogarse á la administración en la forma y modo que se establece en la condición siguiente.

Art. 24. En el caso de que otorgada la escritura faltase el rematante á alguna de estas condiciones, perderá la cantidad que tuviere en depósito, cuanto tuviere gastado hasta aquella fecha en la obra y estuviese sin abonar, quedando además responsable con sus bienes presentes y futuros de los perjuicios que por ellas se ocasionen, en el concepto de que se le exigirán la responsabilidad por la vía de apremio ó procedimiento administrativo que habla el art. 11 de la ley de Contabilidad, con entera sujeción á lo dispuesto en la misma, la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares, según establece el art. 2.º, parte 3.ª de la instrucción de 15 de Setiembre de 1852.

Art. 25. Si ocurriese que en el trascurso de las construcciones muriera el contratista, quedará de hecho rescindido el contrato, á no ser que sus herederos acepten la responsabilidad del difunto y siempre estén en las condiciones legales en que aquel actuaba, y en caso contrario se liquidará la obra y materiales acopiados con arreglo al pliego de condiciones facultativas y al juicio de los directores de la obra.

Art. 26. Si el contratista se presentara en quiebra ó judicialmente se le quitara la administración de sus bienes, ó fuera condenado criminalmente,

la administración tiene el derecho de rescindir el contrato, sin hacer más abonos que los expresados en el artículo anterior.

Art. 27. Todas las obras á que se refieren la contrata, estarán terminadas irremisiblemente á los dos años de construcción á no ser que casos de fuerza mayor puedan entorpecer ó dilatar la terminación de las obras.

Art. 28. El remate se verificará por pliegos cerrados y con arreglo al adjunto modelo, y se contratarán el total de las obras, no siendo admisibles las que excedan del tipo que marca el presupuesto; debiendo acompañar con el pliego de proposición el documento que acredite haber dejado previamente en depósito la garantía del importe del 3 por 100 de lo presupuestado, el cual, concluida la subasta, se devolverá á todos los que la hubiesen presentado, excepto á aquel en quien se remate la obra, que se conservará en depósito para los efectos prevenidos en el art. 23. Extendida la escritura de proposición con arreglo al art. 3.º, se devolverá el depósito. Si la proposición estuviese reproducida en varios pliegos, se abrirá en el acto una nueva licitación únicamente entre los que la hubiesen presentado igual, verificándose aquella en el acto con pujas á la llana, no admitiéndose proposición que no exceda de 100 pesetas para la baja.

#### *Modelo de proposición.*

D. M. N. vecino de ..... con cédula personal núm. .... enterado de los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que se exigen para la construcción de las obras que los mismos expresan, se comprometo á la ejecución de dichas obras por la cantidad de ..... pesetas. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo total fijado por el presupuesto, expresado precisamente en letra.)

#### *Bases de la valoración.*

Art. 29. Medida ó contada la obra con arreglo á las bases prefijadas, se aplicará á cada clase de unidad el precio que le corresponda con arreglo á presupuesto. En la suma que resulte se hará, tanto en las relaciones parciales como en la liquidación definitiva, la rebaja correspondiente en proporción á lo obtenido en la subasta sobre el importe total del presupuesto.

2.ª Si hubiere de ejecutarse alguna obra que no estuviese incluida en los precios de la serie, se fijará su valor al proceder á su ejecución, haciendo constar por escrito la conformidad del contratista.

3.ª Si el contratista emplease materiales de superior calidad, ó de mayores dimensiones á las pedidas, no tendrá derecho á exigir mejora alguna. Si por el contrario, usase materiales de inferior calidad á la que debiera emplear ó con dimensiones menores que las prefijadas, y no obstante esta falta se declarase su obra admisible por los Arquitectos-Directores, sólo se hará la valoración con arreglo á la clase de materiales y dimensiones puestas en obras.

#### *Bases para el abono de la obra.*

Art. 30. Los pagos se harán por certificaciones expedidas mensualmente por los Directores y según se dirá en artículos sucesivos.

Art. 31. Para atender anualmente al pago de las certificaciones de la obra en los dos años de construcción, se dividirá el presupuesto en tres cantidades iguales, porque debiendo ser los abonos del completo de la obra en tres años, la consignación anual será por terceras partes, y si el desarrollo de las obras en el año excediera de la consignación fi-

jada, no podrá el contratista exigir más cantidad que la consignada, ateniéndose los Directores de la obra á ella, para extender sus certificaciones, quedando el tercer plazo para pago mensual y á responder de las cantidades y valores á que ascienda la liquidación final.

Art. 32. Si por causas desconocidas no pudiese pagarse al contratista los valores de las certificaciones mensuales expedidas por los Directores de la obra, se designa el 6 por 100 como intereses de demora y dentro de los dos años de la construcción, y principiaron á devengarse estos intereses á los dos meses de vencido el plazo de pago, y en el tercer año, el interés será al mes trascurrido de la fecha que debe hacerse el pago.

Art. 33. A los dos años de la construcción y habiéndose terminado de todo punto las obras, el contratista percibirá el completo de la consignación designada á estos dos años y á la terminación del año siguiente, el pago del total á que asciende la liquidación final.

Art. 34. Se entregará al contratista la fianza pasados que sean los seis meses que como ya se lleva dicho dura el plazo de conservación, verificándose al efecto un nuevo reconocimiento y siempre de que éste resultare no haber vicio alguno en la construcción; pero si resultara defectiva, será de cuenta del contratista su reparación.

Art. 35. Para el pago de las obras se observarán las reglas siguientes:

1.ª Se abonará mensualmente al contratista con arreglo á las anteriores bases, la cantidad de obra que se hubiese ejecutado y colocado en sus respectivos sitios, expidiendo los Arquitectos-Directores la certificación correspondiente.

2.ª El contratista tiene derecho á presenciar las mediciones si lo creyese conveniente, á cuyo efecto se le pasará con anticipación el oportuno aviso por el Director.

Art. 36. La recepción provisional, se hará inmediatamente después de haber terminado todas las obras comprendidas en la contrata, que como va expuesto, será á los dos años de principiadas éstas.

Art. 37. El contratista es responsable de la buena conservación de las obras que hubiese contratado, durante seis meses, á contar desde la recepción provisional.

Art. 38. Se considerarán como parte integrante de estas condiciones, todas las que puedan tener aplicación de las generales de Obras públicas de 10 de Julio de 1861.

La Junta no obstante, acordará lo que estime más acertado Guadalajara 13 de Marzo de 1883.— Julián Gil.—Cayetano Hermógenes Palacios.—Vicente García Ron.

Guadalajara 17 de Abril de 1883.—El Gobernador Presidente, Santiago Herraiz.—El Secretario, Fermín Sánchez.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

*Acta de la sesión celebrada por la Excm. Diputación provincial del día 12 de Abril de 1883.*

Constituidos en el Salón de actos públicos de esta Corporación, á las ocho de la noche del presente día, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, los Señores Diputados D. Hermenegildo Pérez Romero, D. Isidoro Ruiz y Domínguez, D. Ricardo Martínez y Martínez, D. Bernardo López Pérez, D. Manuel González Hierro, D. Román

Atienza y Baltueña, D. Manuel Cañamares y Fernández, D. Fernando López Pelegrín, D. Antonio Alique y López, D. Tomás Guijarro Díaz, D. Gregorio Pérez Lucas, D. José Gamboa y Calvo, D. Cirilo López y García, D. Diego García Gamboa y D. Antonio Cabellos y Asenjo, el Sr. Gobernador declaró inaugurada la presente reunión ordinaria de la Diputación, y abierta la sesión en nombre del Gobierno de S. M.

Se dió cuenta de que los Señores Diputados Don Juan Manuel Domínguez, D. Santiago López Montenegro y D. Quintín López Catalán, excusaban su asistencia por hallarse enfermos, quedando la Corporación enterada.

Seguidamente se leyó el decreto de segunda convocatoria para este día, publicado por el Gobierno de provincia en el *Boletín oficial* de la misma, correspondiente al miércoles 4 del corriente mes y los artículos 55 y 120 de la ley provincial vigente, relacionados con la presente reunión.

Acto continuo se dió lectura del acta de la reunión extraordinaria celebrada por S. E. el día 24 de Febrero último, y la certificación acreditativa de no haberse podido constituir la Diputación el 2 del actual por falta de número de Sres. Diputados necesario para deliberar.

A continuación se dió lectura de la Memoria económico-administrativa, presentada por la Comisión provincial, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 98 de la ley suscrita en los términos siguientes:

*Sres. Diputados:*

Difícil es por cierto para los que tenemos la honra de ocupar vuestra atención en este solemne día, llenar cumplidamente la misión que nos confiere el art. 98 de la ley orgánica provincial, al presentaros la Memoria comprensiva de los asuntos que han de tratarse en este respetable Cuerpo en su presente reunión semestral, y dar noticia de los negocios pendientes y estado de la Administración económica de la provincia.

Para cumplir los altos y trascendentales fines que esta Corporación está llamada á realizar, no alcanzan los inquebrantables propósitos, ni la firme voluntad que unánimemente han desplegado en pró de los intereses morales y materiales de los pueblos, cuantos dignos patricios han merecido la confianza de sus conciudadanos para estos honrosos cargos, pues desgraciadamente ha limitado su acción el insuperable obstáculo de la escasez de recursos para acometer las empresas que su poderosa iniciativa les ha sugerido, llevando á cabo empero, obras y servicios de grande importancia, merced á una decisión digna de todo encomio.

Las inflexibles cifras de nuestro presupuesto lo declaran.

La provincia de Guadalajara, triste es decirlo, solo cuenta para cubrir los cuantiosos créditos de carácter obligatorio en casi todos sus servicios, con el exíguo producto de matrículas de los Alumnos del Instituto de segunda enseñanza y Escuelas Normales, bienes y productos afectos á Beneficencia, utilizándose como recurso legal para subvenir al total de obligaciones, el reparto proporcional que se gira anualmente á los Municipios.

Cierto y sensible es, que una provincia tan abatida como la nuestra, tenga que ser tributaria por servicios especiales, que si bien entrañan reconocido beneficio, y revisten evidente progreso Nacional, cercenan los intereses que representamos: pero como una de las condiciones que distinguen á sus

leales y honrados moradores es el profundo acatamiento á los mandatos del Poder Supremo, los cumplen con exactitud, y se resignan á sobrellevar los rigores de sus necesidades.

Empero si la causa que hemos apuntado, nos imposibilita para construir hoy carreteras en grande escala, y emprender otras empresas de trascendentales y prósperos resultados, justo y consolador es que reconozcamos, que dentro de los reducidos límites de nuestra desembarazada acción, hemos conseguido, con el laudable esfuerzo de los que nos han precedido en este sitio, mantener un Establecimiento de Maternidad y Expósitos y un Hospital civil, que en nada desmerecen de los demás de su clase, por su buena organización, bajo todos conceptos. Y en el deber de consignar en este escrito lo que juzguemos procedente para la mejor administración provincial, consideramos oportuno llamar la superior atención de V. E., acerca del período de los diez y ocho meses que comprende cada socorro de lactancia que se concede á los hijos huérfanos de madre, y á los gemelos de padres pobres, según las bases reglamentarias recientemente establecidas por la Diputación, el cual pudiera reducirse á quince meses, tiempo muy suficiente declarado por la ciencia médica para amamantarse la criatura en condiciones ordinarias y comunes de viabilidad: abonando más nuestra propuesta, la circunstancia de ser baja á los quince meses la lactancia de los Expósitos que recibe por el turno la Casa-Inclusa de la provincia.

El cuadro estadístico que á continuación colocamos, dará á conocer á V. E. el número y clase de los acogidos por la Beneficencia provincial en los respectivos Establecimientos, existentes en los mismos en 31 de Marzo próximo pasado.

*En la Casa de Maternidad y Expósitos.*

|              |                 |     |
|--------------|-----------------|-----|
| Adultos..... | { Varones ..... | 34  |
|              | { Hembras.....  | 32  |
| Párvulos.... | { Varones ..... | 68  |
|              | { Hembras.....  | 75  |
| Total .....  |                 | 209 |

|                                                                                       |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Expósitos á cargo de las nodrizas, con inclusión de los de la Hijuela de Atienza..... | 218 |
| Socorros de lactancia á domicilio.....                                                | 252 |
| Total .....                                                                           | 470 |

*Hospital civil.*

|              |    |
|--------------|----|
| Varones..... | 43 |
| Hembras..... | 43 |
| Niños.....   | 4  |
| Total .....  | 90 |

Dementes pobres que la provincia sostiene en los Manicomios contratados:

|                       |    |
|-----------------------|----|
| En Toledo.....        | 3  |
| En Valladolid.....    | 3  |
| En San Baudilio ..... | 23 |
| Total .....           | 29 |

En el deber de procurar activamente la percepción y acrecentamiento de los ingresos afectos al ramo de Beneficencia, se prosigue con todo interés

la tramitación del expediente incoado ya antes de tomar nosotros posesión de nuestros cargos, con el fin de realizar el importe de dos juros que existen á favor del Hospital de San Juan de Dios de Guadalajara, hoy provincial, cuyos valores han de destinarse á cubrir atenciones de dicho Establecimiento.

Tiénesse también reclamado al Estado, por medio de respetuosa y razonada comunicación, elevada al Gobierno de S. M. por el digno conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia, el reintegro á los fondos provinciales de las sumas satisfechas á varios manicomios por estancias de dementes pobres de esta provincia, cuya obligación le corresponde por la ley y Reglamento general de Beneficencia, si bien ha sido abonada del presupuesto provincial, por no haberse fijado crédito para ella en el del Estado: solicitándose que tanto para el reintegro como para el pago directo en lo sucesivo, se haga en el presupuesto general del Estado las oportunas consignaciones, bien en el del próximo ejercicio de 1883 á 84, ó ya por mitad en éste y en el siguiente de 1884 á 85, dada la importancia á que se elevará el total crédito; y á la vez, con el fin de que las Cortes puedan tener presente al discutir el presupuesto general del año próximo la reclamación del reintegro de que nos ocupamos, se acordó elevar también reverente y motivada exposición á ambos Cuerpos colegisladores, expresiva del origen y razonamientos de aquella, habiéndose interesado para el mejor éxito de esta gestión, el valioso concurso de los Señores Senadores y Diputados á Cortes por la provincia.

Réstamos consignar lo provisto durante el período semestral á que nos contraemos, para obtener los mayores rendimientos posibles de la finca denominada Dehesa de Solanillos, perteneciente también á la Beneficencia provincial. Al efecto, se han arrendado en pública subasta la mayor parte de las tierras labrantías enclavadas en dicho prédio. Se ha propuesto además al Distrito Forestal, el aprovechamiento de una corta de pinos por entre saca, en la cuantía y condiciones que el estado de la finca y la legislación del ramo permitan, consiguiéndose por este medio aclarar la excesiva expesura de aquel monte, que perjudica á sus pastos y predispone á las lamentables consecuencias de un incendio; y por último, se ha autorizado de Real orden un aprovechamiento de resinación de pinos en la referida Dehesa iniciada por la celosa é ilustrada Comisión provincial que nos ha precedido, cuyo recurso reportará á la provincia el producto fijo de 4.500 pesetas durante los diez años que abraza el período de su contratación.

Cumpliendo el acuerdo de la Diputación por el que encomendó á una Comisión de su seno el especial servicio de impretar cerca del Gobierno de S. M. recursos para hacer frente á las necesidades de la provincia, y conseguir que se subastasen en las carreteras del Estado que cruzan esta provincia, cuyos proyectos se hallasen aprobados, con el fin de dar ocupación á los braceros que carecen de trabajo, dicha Comisión ha llenado su cometido con el mayor interés y celo, presidida por el Sr. Gobernador civil de la provincia en virtud del espontáneo y generoso ofrecimiento que tenía hecho á la corporación, habiéndose debido á su eficaz cooperación, que la Comisión fuese recibida y escuchada en los centros superiores á quienes acudió, con suma benevolencia, si bien no alcanzó ver realizados sus plausibles deseos como se proponía, por las graves atenciones que á su vez pesan sobre el Tesoro público, y la imposibilidad de subvenir en el día al auxilio de las ca-

lamidades y penurias que afligen á muchas provincias. Recientemente, y aprovechando los días feriados de la semana Santa, se ha trasladado á Madrid por acuerdo de la Comisión provincial el Vicepresidente de la misma, acompañado del Secretario de esta corporación, con el fin de reiterar las gestiones entabladas para la favorable solución de varios asuntos de carácter provincial de suma importancia, habiendo utilizado el legítimo y deferente apoyo de los señores Diputados á Cortes por esta provincia, habiéndoseles prometido influir con toda decisión para que se consigne en el presupuesto general del Estado, á los efectos de su reintegro, el cuantioso crédito que la provincia tiene á su favor, procedente del abono que hace algunos años hiciera para la carretera de Taracena á Urdax.

La gestión hecha al Gobierno de S. M. en reverente instancia, por virtud de lo acordado por la Diputación en solicitud de que se le eliminase el sufragar á expensas de los fondos de la provincia, el gasto que ocasiona el establecimiento de la Caja especial de 1.ª enseñanza, ha sido desestimada por la superioridad como obligación que alcanza á todas las Diputaciones del Reino.

Debido á la previsorá iniciativa del seno de este cuerpo, se formuló y patrocinó unánimemente un proyecto, encaminado á auxiliar á los pueblos con medios facultativos y pecunarios, para el importante servicio de habilitar y mejorar sus caminos vecinales; cuyo servicio está preparándose para que pueda llevarse á efecto en su día.

A virtud de otro acuerdo tomado por esta corporación, en sesión de 4 de Enero último, la Comisión especial de señores Diputados nombrada para proponer el medio que en su ilustrado juicio considerase más eficaz y conveniente para realizar la recaudación del contingente provincial, y cuya Comisión la componen los señores D. Roman Atienza, D. Manuel González, D. Cesáreo Gimeno y D. Antonio Alique, llenando con la competencia que les caracteriza su interesante cometido, han entregado el expediente á la Comisión Provincial, cuyo asunto será objeto del conocimiento y superior resolución de V. E., juntamente con el punto incidental de su referencia, por el que se proponen los medios considerados convenientes para realizar los descubiertos del indicado contingente, y satisfacer las obligaciones apremiantes de la provincia.

Cumple á nuestro cometido dar cuenta á V. E. para su debido conocimiento de que los cuadros pertenecientes al Museo Provincial, que existían en el edificio que ocupó el Ateneo Científico, Literario y Artístico de esta Capital, en la calle llamada de la Exposición, y por cuya causa satisfacía la provincia anualmente la mitad del coste del alquiler ó arrendamiento de aquel local, han sido trasladados al Instituto de 2.ª enseñanza, bajo la dirección y custodia de la Comisión provincial de Monumentos históricos y Artísticos, con motivo de haberse instalado el Ateneo en otro departamento, cesando por consecuencia, por parte de la provincia, la atención que sostenía por este concepto.

También tenemos la complacencia de manifestar á la Diputación, que obra en su expediente una expresiva comunicación del Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, en la que con motivo de haber desalojado este Cuerpo la parte del edificio que ocupaba en el Instituto de segunda enseñanza, y haberlo devuelto á su digno Director en las condiciones en que ya lo tuvo anteriormente, con más las obras de reparación que la Diputación ha verificado, proporcionando así á aquél establecimiento escolar la an-

chura y comodidad conveniente á todas sus dependencias, significa el Rectorado la satisfacción con que ha visto el noble sacrificio llevado á cabo por esta Corporación, que demuestra cuanto se interesa por el bien y engrandecimiento de la enseñanza, y por que los centros docentes puedan tener la independencia y condiciones de decoro y amplitud necesarias, si han de llenar los elevados fines de su institución.

Atenta la Comisión provincial á procurar á los pueblos de la provincia los medios que la ciencia prescribe como preservativos contra los maléficos efectos de la viruela, ha adquirido la suficiente cantidad de linfa de vaca, de un acreditado Instituto del Reino, distribuyéndola á los Subdelegados de Medicina y Cirujía de los nueve partidos judiciales para su aplicación inmediata, aprovechando la estación actual; con encargo de que den cuenta de los resultados obtenidos por éste procedimiento, en el respectivo radio de su competencia.

Para que esta Corporación pueda dar exacto cumplimiento al importante servicio que le encomienda el art. 120 de la vigente ley orgánica provincial, cual es, la redacción, discusión y aprobación del presupuesto ordinario de los gastos é ingresos de la provincia para el año económico venidero de 1883 á 1884, presentamos á su deliberación, el proyecto formado por Contaduría, con arreglo al párrafo primero del art. 123 del reglamento de Contabilidad que rige, debiendo manifestar: que por el art. 115 de la antedicha ley, se coloca una nueva partida en el presupuesto para gastos de representación del Presidente; y esta partida, la traemos en blanco, dejando íntegramente al superior criterio de la Diputación la resolución de este punto.

En cuanto al fondo del proyecto de presupuesto que se presenta, los gastos que por todos conceptos se consignan, aparte de que son puramente ordinarios y que vienen figurando en los anteriores, arrojan una cifra menor de unas 62.000 pesetas, comparados con los autorizados en el corriente año de 1882 á 1883, lo cual es en beneficio de los pueblos, por que esta menos suma tendrán que pagar por reparto proporcional; pues si bien se incluye como nuevo gasto extraordinario, y por una sola vez, el importe de las dos terceras partes de las obras ejecutadas para la reforma y habilitación de locales y dormitorios de la Casa de Expósitos, previa contrata y condiciones estipuladas en la misma, por exigir aquellas obras el mayor número de acogidos, en cambio no figura ya plazo alguno para las obras de la nueva Cárcel Modelo de Audiencia Territorial de Madrid, en atención á que la total señalada á esta provincia, ha sido consignada por partes en los presupuestos anteriores, y para su pago se ha incluido en los repartos de los mismos las cifras correspondientes; por cuya circunstancia, hecha esta baja, y consignado aquel aumento, con otras pequeñas alteraciones de menos y demás que los servicios exigen, resulta que los gastos totales para 1883 á 1884, ascienden á 508.597 pesetas, contando con unas 38.000 que figuran para formalizar las operaciones de entrada y salida de varios conceptos y elevándose á la cantidad de 566.268, los del vigente de 1882 á 1883, aparece como se ha dicho una baja en aquél de las referidas 62.000 pesetas.

Los ingresos propios de la provincia por rentas, Instrucción pública y Beneficencia, así como otros eventuales, suman 58.996 pesetas, las cuales, unidas á las 449.602 del importe del reparto proporcional, como único recurso legal, y que es menor en las 62.000 pesetas expresadas que el que rige ac-

tualmente, constituyen igual suma que la consignada para gastos.

CUENTAS MUNICIPALES.

Del estado referente á la situación de este servicio, presentado á la Diputación en 3 de Enero último, aparece el siguiente RESUMEN.

|                                                                                                                                                                                        |     |     |       |       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-----|-------|-------|
| Existían en la Sección en 1.º de Noviembre de 1881.....                                                                                                                                | 847 | »   | 1.595 | 2.442 |
| Recibidas en la misma desde 1.º de Noviembre de 1881 al 3 de Enero de 1883.....                                                                                                        | »   | 465 | »     | 465   |
| TOTAL.....                                                                                                                                                                             | 847 | 465 | 1.595 | 2.907 |
| Despachadas durante los quince meses de dicho período.....                                                                                                                             | 787 |     |       | 1.399 |
| Quedaban por ultimar en 3 de Enero de 1883.....                                                                                                                                        | 612 |     |       | 1.608 |
| Desde 15 de Marzo de 1882 que se reorganizó la Sección con el aumento de un Oficial, dos idem auxiliares y un Escribiente, hasta 3 de Enero de 1883.....                               | 380 | 752 | 552   | 746   |
| Cuentas remitidas á informe de la Comisión provincial desde 1.º de Noviembre de 1882 á 31 de Marzo de 1883, cuyos pueblos y años á que corresponden se expresa en Índice separado..... | 493 |     |       |       |

El resumen de los asuntos que han de ser objeto de las deliberaciones de este Cuerpo en la presente convocatoria, aparte de los que emanen de su poderosa iniciativa, unos íntegramente presentados para lo que V. E. juzgue oportuno proveer en ellos, y los otros resueltos interinamente por la Comisión provincial y sujetos al examen y sanción definitiva de la Diputación, según los casos, son los que á continuación pasamos á reseñar, por el orden que hemos indicado, á saber:

Núm. 1.º—Presupuesto ordinario de Gastos é Ingresos de esta provincia para el ejercicio de 1883 á 1884.

Núm. 2.º—Comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, interesando á V. E. se sirva formular y remitir á dicha superior Autoridad propuestas en ternas de Sres. Diputados, para los cargos de Vocal y suplente de la Junta provincial de Sanidad.

Núm. 3.º—Solicitud del contratista de las obras de

construcción de la Casa-Palacio provincial, en la que pide que para el pago de las sumas que se le adeudan, se le entreguen pagarés a diferentes fechas y a plazo fijo, a cargo de la Diputación, con el interés anual de un 6 por 100 y demás condiciones que expresa.

*Núm. 4.º*—Gestión de la Excm. Diputación provincial de Oviedo, en que interesa que la de Guadalajara preste su valioso apoyo para allegar recursos pecuniarios a fin de construir un monumento cercano a la Cueva de Covadonga, que perpetúe el hecho memorable que allí se llevó a cabo.

*Núm. 5.º*—Informe de la Comisión especial del seno de la Diputación, nombrada para proponer el medio que juzgue más eficaz y conveniente para realizar la recaudación.

*Núm. 6.º*—Expediente incidental proponiéndose los medios procedentes para realizar el contingente provincial y satisfacer las obligaciones apremiantes de la provincia.

*Núm. 7.º*—Expediente relativo a la reparación del puente de Cañizar, sito en término de la ciudad de Sigüenza.

*Núm. 8.º*—Propuesta a S. E. para la adquisición de 50 ejemplares por cuenta de la provincia, de la importante obra científica que con el título de *Descripción Física, Geognóstica, Agrícola y Forestal* de la provincia de Guadalajara, ha dado a luz el ilustrado Sr. Ingeniero de Montes D. Carlos Castel.

*Núm. 9.º*—Instancias de varios empleados y otros interesados que prestan servicios a la provincia, en súplica de aumento de sus sueldos y otros auxilios, respectivamente, fundados en la imposibilidad de subvenir a las precisas necesidades de la vida, con lo reducido de sus asignaciones ante el actual subido precio de los artículos alimenticios en esta capital.

Estas solicitudes, de funcionarios todos muy dignos de aprecio y protección por sus favorables condiciones, estimables servicios y demás circunstancias que los recomiendan a la bondad y consideración de V. E., las presentamos íntegramente a la exclusiva y siempre justa resolución de este Cuerpo, recomendando muy especialmente también a los dos practicantes del Hospital civil, sobre cuyos dependientes pesa en la actualidad impropio trabajo, dimanado del creciente número de enfermos que allí se asilan y permanente servicio que les ocasiona tres veces mayor, podemos decir con seguridad, que el que en años anteriores desempeñaban; por cuyas razones, los creemos dignos de que se les conceda un aumento prudencial en las asignaciones que respectivamente vienen percibiendo.

Asuntos despachados por la Comisión provincial, sometidos al examen y sanción definitiva de la Diputación.

*Núm. 1.*—Arreglo temporalmente del personal de la sección de examen de cuentas municipales.

*Núm. 2.*—Aprobación de actas de recepción definitiva de obras de reparación de los puentes de Humanes, Archilla y Pradosredondos.

*Núm. 3.*—Contratación en licitación pública, para la adquisición de sesenta camas completas con destino a los acogidos en la Casa de Expósitos.

*Núm. 4.*—Informes emitidos acerca de las Ordenanzas municipales de los pueblos del El Sotillo, Almadrones y Fuentelviejo.

*Núm. 5.*—Acuerdo segregando al pueblo de

Imón del Cantón del Algora para el suministro de bagajes y agregándole al de Riofrio.

*Núm. 6.*—Nombramiento interino de Portero 2.º de esta Corporación, hecho en el Escribiente temporero de Secretaría Manuel Casado, por renuncia del que servía dicha plaza.

*Núm. 7.*—Nombramiento interino de Auxiliar de Secretaría, mediante oposición, en favor de D. Felipe Ortega y Somolinos.

*Num. 8.*—Cumplimiento de una Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 11 de Enero último, por la que se declara procedente el abono al Subdelegado de Veterinaria de Cogolludo, del importe de las visitas practicadas a ganados enfermos, y que ascienden a 1.905 pesetas.

*Núm. 9.*—Subvención del importe del Título de Perito Agrícola, que asciende a 140 pesetas, a favor de Jesús Bravo Martínez, natural de Cifuentes, que hizo sus estudios a expensas de la provincia.

*Num. 10.*—Renuncia de la asignación de Médico de los Establecimientos de Beneficencia, hecha por el Sr. D. Cirilo López durante el periodo en que como Diputado pertenece a la Comisión provincial.

*Núm. 11.*—Renuncia del cargo de Administrador de la Dehesa de Solanillos, hecha por el Sr. Don Fernando López Pelegrín, por incompatibilidad con el cargo del Diputado provincial que ejerce y nombramiento interino para el primer cargo.

*Núm. 12.*—Arrendamiento en subasta pública de tierras labrantías enclavadas en la Dehesa de Solanillos pertenecientes a la Beneficencia provincial.

*Núm. 13.*—Acuerdo accediendo en parte a la solicitud del practicante del Hospital civil D. Francisco Moreno, en concepto de abono por el servicio extraordinario de rasura que prestó a los enfermos en años anteriores.

*Núm. 14.*—Contratación en licitación pública de las obras de reparación del puente de Valdepeñas de la Sierra, sobre el río Jarama, bajo el tipo del 10.480 pesetas.

*Núm. 15.*—Acuerdo disponiendo la tirada e impresión de 60.000 cédulas electorales para las próximas elecciones municipales.

*Núm. 16.*—Reclamación al Estado del reintegro de las sumas satisfechas a varios Manicomios, por estancias de dementes pobres de esta provincia.

*Núm. 17.*—Resolución negativa de la superioridad a la eliminación del pago por la provincia, de las atenciones de la Caja especial de 1.ª enseñanza.

*Núm. 18.*—Acuerdo disponiendo la ejecución de las obras de perentoria necesidad consistentes en el retejo y reparación de los desperfectos de la fachada lateral del Instituto de 2.ª enseñanza de esta provincia.

*Núm. 19.*—Propuesta razonada hecha al Distrito Forestal para una corta general de pinos, por entre saca, en la Dehesa de Solanillos.

*Núm. 20.*—Real resolución autorizando el aprovechamiento de resinación de pinos en dicha finca.

*Núm. 21.*—Acuerdo por el cual se ha adquirido linfa de vaca y cristales de vacuna de un acreditado Instituto del Reino, para su aplicación en toda la provincia.

*Núm. 22.*—Acuerdo separando de su cargo a un enfermero del Hospital civil, por faltas de gravedad cometidas en el servicio de su cargo.

*Idem.*—Los asuntos que puedan incoarse con posterioridad a la fecha de esta Memoria.

## HACIENDA PROVINCIAL.

Recaudado desde 1.º de Noviembre de 1882 á fin de Marzo de 1883.

| CONCEPTOS.                        | CUPOS A QUE CORRESPONDEN.                                                                    | Pesetas.   |
|-----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Reparto proporcional . . . . .    | { Ejercicio de 1882-83 . . . . . 191.060 38<br>Idem de 1870-71 á 1881-82 . . . . . 65.363 76 | 256.424 14 |
| Impuesto personal . . . . .       | Idem de 1868 69 á 1869-70 . . . . .                                                          | 5.844 52   |
| Estancias de dementes . . . . .   | Idem de 1882 83 . . . . .                                                                    | 69 »       |
| Imprenta provincial . . . . .     | { Idem de 1881 82 . . . . . 4.300 »<br>Idem de 1882-83 . . . . . 13.304 »                    | 17.604 »   |
| Beneficencia provincial . . . . . | { Productos de fincas . . . . . 1.539 »<br>Ingresos eventuales . . . . . 184 87              | 1.723 87   |
|                                   | Total . . . . .                                                                              | 281.665 53 |

## PENDIENTE DE RECAUDACIÓN EN 31 DE MARZO DE 1883.

| CONCEPTOS.                         | CUPOS A QUE CORRESPONDEN.                                                                                       | Pesetas.   |
|------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Reparto proporcional . . . . .     | { Ejercicio de 1882-83 . . . . . 139.952 49<br>Idem de 1870-71 á 1881-82 . . . . . 576.325 88                   | 716.278 37 |
| Impuesto personal . . . . .        | Idem de 1868-69 y 1869-70 . . . . .                                                                             | 77.274 38  |
| Propiedades provinciales . . . . . | Por expropiación de terreno vía pública . . . . .                                                               | 6.039 11   |
| Imprenta provincial . . . . .      | { Ejercicio de 1882-83, listas electorales y otros . . . . . 11.570 »<br>Productos de fincas . . . . . 10.097 » | 11.570 »   |
| Beneficencia provincial . . . . .  | { Intereses de inscripciones . . . . . 1.542 43                                                                 | 11.639 43  |
|                                    | Total . . . . .                                                                                                 | 822.801 29 |

Por los datos anteriores, y los ofrecidos en la Memoria presentada en el mes de Noviembre último, se revela y demuestra que si bien la recaudación de cupos provinciales no ha llegado aun á su completa y puntual regularización por causas de todos conocidas, que impidieran el que los Ayuntamientos realizaran oportunamente las que les correspondieron en ejercicios cerrados, dadas las circunstancias difíciles que atravesaron los pueblos desde 1872 á 1876, que afectaron á la marcha regular de su administración municipal, ya en los cobros tanto para el Estado como para su presupuesto, y tambien en la rendición de cuentas, por consecuencia de las discordias civiles ocurridas durante aquel largo período, no cabe duda que tan anómala situación económica, no solo va desapareciendo de una manera rápida y notable sin necesidad de apelar á medidas extremas, sino que puede afirmarse con seguridad fundada en cálculos fijos y datos apreciables de operaciones y procedimientos realizados por el Tesoro público, como justo medio reclamado de facilitar fondos á los Municipios en pago de sus créditos, que una vez que los cupos por impuestos del Estado, aun los de los años atrasados, se encuentran ya solventados en su casi mayoría,

se llegará en un plazo no lejano, el cual podría fijarse para el mes de Diciembre venidero, á la extinción de débitos por cupos provinciales y con ello á la nivelación en el pago de obligaciones, puesto que aparte de que aquellas operaciones de liquidación, compensación y abono es el apoyo de lo asegurado, el estado hasta ahora favorable que presenta y ofrece la próxima recolección, vendrá en ayuda de tan solicitada aspiración y completará los deseos y propósitos que á todos nos animan.

En corroboración de lo expuesto, y como antecedentes que lo confirman, bastará sólo tener en cuenta para adquirir convencimiento, de que la situación de la Hacienda provincial toca á su término satisfactorio, y de que en un período breve, dejará saldadas todas las obligaciones devengadas y aun las de carácter ordinario que venzan, que á pesar de que en los últimos cinco años se han llevado á cabo servicios extraordinarios por construcción de obras civiles y públicas y otros conceptos de interés general en cantidades importantes, y ha pesado sobre su presupuesto la atención no menos considerable de la nueva Cárcel-Modelo de Audiencia de Territorial, si bien no todos se hallan aun solventados por com-

(Sigue al al pliego 2.)



pleto, y que lo pagado por estos conceptos extraordinarios se eleva á 500.000 pesetas próximamente, aparece que sin embargo de haber transcurrido ocho ejercicios desde el de 1875 á 1876, tanto los créditos pendientes de recaudación en la actualidad por repartos proporcionales como las obligaciones que se adeudan, entre las que, según se ha dicho, se halla el resto de las de carácter extraordinario realizadas con bastante posterioridad á aquel ejercicio, ofrecen unas cifras relativamente muy inferiores á las que resultaban en dicho año económico, puesto que los primeros, por lo correspondiente á cupos atrasados desde 1868-1869 hasta 1877-78, han disminuido en una gran parte, y casi en totalidad las de los ejercicios siguientes, aunque á fuerza de vencer obstáculos é inconvenientes, dado el atraso y el estado incompleto de cuentas en que se encontraba la Administración municipal; y en cuanto á las otras, ó sea á lo que se adeuda, representa cuando más, después de descartadas únicamente las extraordinarias como medio de perfecta comparación por exceder estas de la mitad del total pasivo, un 40 por 100 del importe de éste en 1875, no obstante haber subvenido á todos los servicios ordinarios durante el período de los siete últimos años económicos.

Lo relacionado, aparte de que con ello se llega á formar juicio exacto y hace que desaparezca cualquier duda que pudiera contrariar el buen nombre y crédito de la provincia, revela y comprueba que la situación económica de la misma, lejos de ofrecer motivos de temor, es por fortuna, bien distinta de las que atraviesan otras muchas de la Nación; sin que la circunstancia de que actualmente no tengan solventados por completo sus servicios realizados, á lo cual se aspira y se conseguirá en no lejano término, justifique inquietud para su crédito, puesto que lo que adeuda, excepción de las obligaciones extraordinarias, corresponde su casi totalidad al ejercicio vigente de 1882 á 1883.

Muy satisfactoria habría sido para los que suscribimos esta rápida reseña, ofrecer en ella á la consideración de nuestros dignísimos compañeros de Diputación, un trabajo de mayor importancia administrativa, y que pudiera servir de base á proyectos y empresas de reconocido beneficio para los sagrados intereses de la provincia, pero habrán de concedernos su bondadosa indulgencia, siéndoles notorio que del breve período que contamos en estos honrosos cargos, la mayor parte de él lo hemos consagrado exclusivamente, utilizando hasta los días festivos, al despacho del importante y delicado servicio de las operaciones del reemplazo del Ejército,

cuyo cuadro demostrativo del resultado que hoy ofrece, y es el siguiente:

REEMPLAZO DE 1883.  
Estado expreso del resultado que han ofrecido hasta el día de la fecha las operaciones de entrega de quintos en Caja.

| SOLDADOS DEFINITIVOS.                                      | SOLDADOS CONDICIONALES. | VOLUNTARIOS QUE CUBREN PLAZA. | PENDIENTES DE RECURSO. | REDIMIDOS. | SUSTITUTOS. | TOTAL. | RECLUTAS DISPONIBLES. | IDEM PARA TIEMPO DE GUERRA. |                        | TOTAL de las tres casillas anteriores. |  |
|------------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------------|------------------------|------------|-------------|--------|-----------------------|-----------------------------|------------------------|----------------------------------------|--|
|                                                            |                         |                               |                        |            |             |        |                       | Por falta de talla.         | Por exención temporal. |                                        |  |
| 497                                                        | 28                      | 16                            | 79                     | 105        | 3           | 728    | 337                   | 206                         | 450                    | 993                                    |  |
| Cupo señalado á la provincia para el Ejército activo.....  |                         |                               |                        |            |             |        | 820                   |                             |                        |                                        |  |
| Entregados hasta el día por todos conceptos para idem..... |                         |                               |                        |            |             |        | 728                   |                             |                        |                                        |  |
| Faltan por entregar.....                                   |                         |                               |                        |            |             |        | 92                    |                             |                        |                                        |  |

Intimamente nos cogratularemos de que los ilustrados Diputados á quienes por turno les corresponde desempeñar nuestras tareas en el año próximo venidero y subsiguientes, alcancen mayor prosperidad financiera, mejores elementos de acción, y tiempo más dilatado para poder contribuir en mayor escala con sus poderosas facultades al bienestar de nuestros representados.

Guadalajara 31 de Marzo de 1883.—El Vicepresidente, Hermenegildo Perez.—Los Vocales, Cirilo López; Manuel Cañamares, Juan Manuel Domínguez y Fernando López Pelegrín, (en suplencia).

La Excm. Diputación acordó quedar enterada del preinserto documento.

En observancia de la Ley se procedió al nombramiento de la Comisión especial que ha de exami-

nar previamente el presupuesto ordinario de gastos é ingresos de la provincia para el año económico próximo venidero de 1883 á 84, y emitir su ilustrado dictámen acerca del mismo y sus incidencias; y atenta la Diputación á que tengan representación en aquella los Señores Diputados de todos los distritos de la provincia, á cuya justa demanda significaron su aspiración los Sres. Cabellos, González, López Pérez y otros varios y prestaron su acatamiento unánime los demás Señores, resultaron elegidos por mayoría de votos para constituir la referida Comisión de presupuestos los Sres. Diputados siguientes:

- D. Román Atienza.
- D. Ricardo Martínez.
- D. Tomás Guijarro.
- D. Fernando López Pelegrín.

D. Cirilo López.

Para sustituir interinamente en las respectivas comisiones permanentes á los Sres. Diputados individuos de las mismas que han dejado de concurrir á esta sesión, fueron designados por aclamación el Sr. D. Antonio Alique, en suplencia de D. Santiago López Montenegro, para la Comisión de Beneficencia; el Sr. D. Diego García Gamboa, para suplir al Sr. D. Quintín López Catalán, en la de Obras públicas y el Sr. D. Tomás Guijarro, para reemplazar al Sr. D. Cesáreo Gimeno, en la de Contabilidad.

En exacto cumplimiento á lo prevenido también por el art. 60 de la ley provincial, y hallándose todos los Sres. Diputados presentes inspirados en el deseo de consagrar el mayor tiempo posible al despacho de los asuntos pendientes, y detenido estudio de cuantos particulares afecten á los sagrados intereses de la provincia, acordó la Corporación celebrar en el presente período ordinario cuatro sesiones prorogadas por todo el tiempo que el servicio exija, así por el día como por la noche, sin perjuicio de ampliar su número, con la aquiescencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, si fuese necesario.

En este estado y á propuesta de la Presidencia, se levantó la presente sesión á las diez de la noche, siendo la orden del día para la que se celebrará mañana á la hora de las doce, la discusión de los dictámenes que presenten las Comisiones y demás asuntos pendientes.—El Gobernador Presidente, Santiago Herraiz.—El Diputado Secretario, Ricardo Martínez.

SECCION TERCERA.

DELEGACIÓN DEL BANCO DE ESPAÑA.

GUADALAJARA.

Debiendo cesar en el cargo de recaudador de la 1.ª agrupación del Distrito de Cogolludo D. José Olivera, por no prestarse á completar la fianza insuficiente que tiene constituida, y en virtud de instrucciones de la Superioridad, se anuncia la vacante de dicha plaza para que los aspirantes que se consideren en aptitud de desempeñarla, presenten las solicitudes en esta Delegación en el término de ocho días, prefiriéndose á los que, reuniendo condiciones de inteligencia y actividad, tengan algún conocimiento práctico de la gestión recaudatoria, así como de la topografía de la comarca.

El premio señalado á dicha agrupación es el de 1'50 pesetas por 100 de cuantas cantidades resulten recaudadas é ingresadas por atrasos y corrientes, además de los recargos legítimamente impuestos, debiendo constituir la fianza de 16.500 pesetas en fincas, ó las dos terceras partes de este importe en papel del Estado al tipo de cotización, y ser directamente responsable para con el Banco y esta Delegación de todas las operaciones de cobranza, instrucción de expedientes, ingreso de fondos, cuentas y demás servicios relativos á la recaudación de dicho grupo.

Guadalajara 14 de Abril de 1883.—Enrique de Isidro.

La recaudación del 4.º trimestre del actual año económico por territorial é industrial, así como también por el impuesto equivalente á los suprimidos sobre el consumo de sal, dará principio en la Capital y pueblos de esta provincia, con arreglo á la legislación vigente, el día 1.º de Mayo próximo, se-

gún el orden marcado en el itinerario que se inserta á continuación de este anuncio, designándose los Agentes y encargados del Banco de España que han de verificar dicha recaudación y la de los atrasos correspondientes á las mencionadas contribuciones é impuestos.

Y de conformidad á lo mandado en las instrucciones, se hace notorio en este periódico oficial, para que el público, Ayuntamientos y contribuyentes no puedan alegar ignorancia, excitando á estos últimos para que satisfagan con puntualidad sus cuotas, á fin de evitarles los perjuicios del procedimiento coercitivo que habrá de seguirse contra los morosos, recomendándoles no descuiden el recoger y conservar en su poder los recibos talonarios que les entregarán los recaudadores, mediante que dichos documentos son los únicos con que puede acreditarse en forma legal el pago de la contribución.

| Grupos.                       | NOMBRE de los Recaudadores | PUEBLOS.                | Con- ceptos. | Días en que estará abierta la recaudacion |
|-------------------------------|----------------------------|-------------------------|--------------|-------------------------------------------|
| <i>Distrito de Cifuentes.</i> |                            |                         |              |                                           |
| 1.º                           | D. Cándido Pardo....       | Barriopedro.....        | T. I. s.     | 1.º Mayo                                  |
|                               |                            | Masegoso.....           | »            | 2.                                        |
|                               |                            | Valderrebollo.....      | »            | 3.                                        |
|                               |                            | Solanillos del Extremo. | »            | 4.                                        |
|                               |                            | Gárgoles de Abajo.....  | »            | 5 y 6.                                    |
|                               |                            | Gárgoles de Arriba..... | »            | 7 y 8.                                    |
|                               |                            | Val de San García.....  | »            | 9.                                        |
|                               |                            | Cifuentes.....          | »            | 10 al 15.                                 |
| 2.º                           | D o m i n g o Arroyo....   | San Andrés del Rey....  | »            | 1.º                                       |
|                               |                            | Olivar.....             | »            | 2 y 3.                                    |
|                               |                            | Durón.....              | »            | 4 al 6.                                   |
|                               |                            | Budia.....              | »            | 7 al 11.                                  |
|                               |                            | Valdelagua.....         | »            | 12.                                       |
|                               |                            | Gualda.....             | »            | 13 y 14.                                  |
|                               |                            | Henche.....             | »            | 15.                                       |
| 3.º                           | José de Paz..              | Alique.....             | »            | 1 y 2.                                    |
|                               |                            | Pareja.....             | »            | 3 al 6.                                   |
|                               |                            | Chillarón del Rey.....  | »            | 7 al 9                                    |
|                               |                            | Mantiel.....            | »            | 10 y 11.                                  |
|                               |                            | Cereceda.....           | »            | 12.                                       |
|                               |                            | Puerta (La).....        | »            | 13.                                       |
|                               |                            | Viana de Mondejar....   | »            | 14.                                       |
| 4.º                           | Manuel Mal- donado....     | Navalpotro.....         | »            | 1.                                        |
|                               |                            | Renales.....            | »            | 2.                                        |
|                               |                            | Torrecaudrada de Valles | »            | 3.                                        |
|                               |                            | Sotillo.....            | »            | 4.                                        |
|                               |                            | Inviernas.....          | »            | 5 y 6.                                    |
|                               |                            | Yela.....               | »            | 7.                                        |
|                               |                            | Hontanares.....         | »            | 8.                                        |
|                               |                            | Almadrones.....         | »            | 9 y 10.                                   |
|                               |                            | Alaminos.....           | »            | 11.                                       |
|                               |                            | Cogollor.....           | »            | 12.                                       |
| 5.º                           | Gregorio Mur- ciano.....   | Trillo.....             | »            | 1 al 3.                                   |
|                               |                            | Sotoca.....             | »            | 4.                                        |
|                               |                            | Ruguilla.....           | »            | 5 y 6.                                    |
|                               |                            | Huetos.....             | »            | 7.                                        |
|                               |                            | Carrascosa de Tajo..... | »            | 8 y 9.                                    |
|                               |                            | Ocentejo.....           | »            | 10.                                       |
|                               |                            | Canales del Ducado....  | »            | 11.                                       |
|                               |                            | Sacecorbo.....          | »            | 12 y 13.                                  |
|                               |                            | Canredondo.....         | »            | 14 y 15.                                  |
|                               |                            | Torrecaudradilla.....   | »            | 16.                                       |
| 6.º                           | Emilio Mo- reno Sanz.      | Esplegares.....         | »            | 1 y 2.                                    |
|                               |                            | Huertahernando.....     | »            | 3.                                        |
|                               |                            | Rivarredonda.....       | »            | 4.                                        |
|                               |                            | Riva de Saelices.....   | »            | 5.                                        |
|                               |                            | Saelices.....           | »            | 6.                                        |
|                               |                            | Hortezuela de Ocen....  | »            | 7.                                        |
|                               |                            | Sotodosos.....          | »            | 8.                                        |
|                               |                            | Padilla del Ducado....  | »            | 9.                                        |
|                               |                            | Villarejo de Medina.... | »            | 10 y 11.                                  |
|                               |                            | Abanades.....           | »            | 13.                                       |

|                            |                            |          |          |
|----------------------------|----------------------------|----------|----------|
| 7.º Florencio Sotillo..... | Valtablado del Rio.....    | »        | 1.       |
|                            | Huertapelayo.....          | »        | 2.       |
|                            | Zaorejas.....              | »        | 3 y 4.   |
|                            | Villanueva de Alcorón..... | »        | 5 y 6.   |
|                            | Morillejo.....             | »        | 7 y 8.   |
|                            | Azañón.....                | »        | 9.       |
|                            | Recuenco.....              | »        | 10 y 11. |
| Arbeteta.....              | »                          | 12 y 13. |          |
|                            | Armallones.....            | »        | 14.      |

|                         |                               |   |          |
|-------------------------|-------------------------------|---|----------|
| 8.º Juan Antonio Blanco | Hontanillas.....              | » | 1.       |
|                         | Torronteras.....              | » | 2.       |
|                         | Villaexcusa de Palositos..... | » | 3.       |
|                         | Escamilla.....                | » | 4 al 6.  |
|                         | Salmerón.....                 | » | 7 al 11. |
|                         | Castilforte.....              | » | 12 y 13. |
|                         | Peralveche.....               | » | 14.      |

*Distrito de Cogolludo.*

|                   |                               |   |          |
|-------------------|-------------------------------|---|----------|
| 1.º José Olivera. | Membrillera.....              | » | 1 y 2.   |
|                   | San Andrés del Cón-gosto..... | » | 3.       |
|                   | Veguillas.....                | » | 4.       |
|                   | Monasterio.....               | » | 5.       |
|                   | Jocar.....                    | » | 6.       |
|                   | Arbancón.....                 | » | 7 y 8.   |
|                   | Cogolludo.....                | » | 9 al 11. |

|                     |                            |          |    |
|---------------------|----------------------------|----------|----|
| 2.º Miguel Gar.ª    | Robledo.....               | »        | 1. |
|                     | Bodera.....                | »        | 2. |
|                     | Rebollosa de Jadraque..... | »        | 3. |
|                     | Angón.....                 | »        | 4. |
|                     | Pálmaces de Jadraque.....  | »        | 5. |
|                     | Congostrina.....           | »        | 6. |
|                     | Zarzuela de Jadraque.....  | »        | 7. |
|                     | Villares de Jadraque.....  | »        | 8. |
| Hiendelaencina..... | »                          | 9 al 11. |    |

|                         |                            |          |          |
|-------------------------|----------------------------|----------|----------|
| 3.º Antonino Samper.... | Carrascosa de Henares..... | »        | 1.       |
|                         | Espinosa de Henares.....   | »        | 2.       |
|                         | Fuencemillan.....          | »        | 3.       |
|                         | Montarrón.....             | »        | 4 y 5.   |
|                         | Cerezo.....                | »        | 6 y 7.   |
|                         | Beleña.....                | »        | 8 y 9.   |
| Aleas.....              | »                          | 10 y 11. |          |
|                         | Torrebeleña.....           | »        | 12 y 13. |

|                        |                           |          |        |
|------------------------|---------------------------|----------|--------|
| 4.º Mariano Aranz..... | Torremocha Jadraque.....  | »        | 1.     |
|                        | Negredo.....              | »        | 2.     |
|                        | Cendejas de la Torre..... | »        | 3 y 4. |
|                        | Cendejas del Medio.....   | »        | 5 y 6. |
|                        | Medranda.....             | »        | 7.     |
|                        | Pinilla de Jadraque.....  | »        | 8.     |
|                        | Alcorlo.....              | »        | 9.     |
| La Toba.....           | »                         | 10 y 11. |        |

|                            |                              |   |          |
|----------------------------|------------------------------|---|----------|
| 5.º Francisco Alcalde..... | Villanueva de Argecilla..... | » | 1.       |
|                            | Argecilla.....               | » | 2 y 3.   |
|                            | Bujaloro.....                | » | 4.       |
|                            | Jirueque.....                | » | 5.       |
|                            | Castilblanco.....            | » | 6.       |
|                            | Jadraque.....                | » | 7 al 10. |

|                         |                          |          |        |
|-------------------------|--------------------------|----------|--------|
| 6.º Jacinto Utande..... | Campisábalos.....        | »        | 1 y 2. |
|                         | Villacadima.....         | »        | 3.     |
|                         | Cantalajas.....          | »        | 4 y 5. |
|                         | La Huerce.....           | »        | 6.     |
|                         | Valverde.....            | »        | 7.     |
|                         | Condemios de Abajo.....  | »        | 8.     |
|                         | Condemios de Arriba..... | »        | 9.     |
| Galve.....              | »                        | 10 y 11. |        |

|                        |                            |     |        |
|------------------------|----------------------------|-----|--------|
| 7.º Canuto Cuevas..... | Robredarcas.....           | »   | 1.     |
|                        | Arroyo de Fraguas.....     | »   | 2.     |
|                        | Ordial.....                | »   | 3.     |
|                        | Aldeanueva de Atienza..... | »   | 4.     |
|                        | Bustares.....              | »   | 5 y 6. |
|                        | Navas de Jadraque.....     | »   | 7.     |
|                        | Gascuña.....               | »   | 8 y 9. |
| Semillas.....          | »                          | 10. |        |
| Palancares.....        | »                          | 11. |        |

|                          |                            |   |          |
|--------------------------|----------------------------|---|----------|
| 8.º Mariano Serrano..... | Campillo de Ranas.....     | » | 1 y 2.   |
|                          | Almiruete.....             | » | 3.       |
|                          | Tamajón.....               | » | 4 al 6.  |
|                          | Muriel.....                | » | 7.       |
|                          | El Vado.....               | » | 8.       |
|                          | Colmenar de la Sierra..... | » | 9.       |
|                          | El Cardoso.....            | » | 10.      |
|                          | Bocigano.....              | » | 11.      |
|                          | Peñalva.....               | » | 12.      |
|                          | Majaelrayo.....            | » | 13 y 14. |

|                           |                              |   |           |
|---------------------------|------------------------------|---|-----------|
| 9.º Eustaquio Prieto..... | Mierla.....                  | » | 1.        |
|                           | Puebla de Valles.....        | » | 2 y 3.    |
|                           | Alpedrete de la Sierra.....  | » | 4 y 5.    |
|                           | Tortuero.....                | » | 6 y 7.    |
|                           | Valdesotos.....              | » | 8.        |
|                           | Retiendas.....               | » | 9.        |
|                           | Valdepeñas de la Sierra..... | » | 10 al 12. |

*Distrito de la Capital.*

|                         |                                  |   |           |
|-------------------------|----------------------------------|---|-----------|
| 1.º Mariano Zamora..... | Eduardo Moreno. Guadalajara..... | » | 1 al 12.  |
|                         | Torrejon del Rey.....            | » | 1 y 2.    |
|                         | Valdeaveruelo.....               | » | 3.        |
|                         | Quer.....                        | » | 4.        |
|                         | Villanueva de la Torre.....      | » | 5.        |
|                         | Azuqueca.....                    | » | 6 y 7.    |
|                         | Alovera.....                     | » | 10 y 11.  |
|                         | Cabanillas del Campo.....        | » | 12 al 14. |
|                         | Usanos.....                      | » | 15 y 16.  |
|                         | Marchamalo.....                  | » | 17 al 20. |

|                          |                          |          |          |
|--------------------------|--------------------------|----------|----------|
| 2.º Pascual Redondo..... | Galápagos.....           | »        | 1 y 2.   |
|                          | Casar de Talamanca.....  | »        | 3 y 4.   |
|                          | Valdenuño Fernandez..... | »        | 5.       |
|                          | Mesones.....             | »        | 6.       |
|                          | Uceda.....               | »        | 7 y 8.   |
|                          | Cubillo.....             | »        | 11 y 12. |
|                          | Casa de Uceda.....       | »        | 13 y 14. |
|                          | Villaseca de Uceda.....  | »        | 15 y 16. |
| Viñuelas.....            | »                        | 17 y 18. |          |
|                          | Fuentalahiguera.....     | »        | 19 y 20. |

|                        |                          |   |           |
|------------------------|--------------------------|---|-----------|
| 3.º Mariano Mo-ya..... | Pioz.....                | » | 1 y 2.    |
|                        | Pozo de Guadalajara..... | » | 3 y 4.    |
|                        | Valdarachas.....         | » | 5 y 6.    |
|                        | Yebes.....               | » | 7 y 8.    |
|                        | Chiloeches.....          | » | 11 al 14. |
|                        | Horche.....              | » | 15 al 20. |

|                         |                                 |          |          |
|-------------------------|---------------------------------|----------|----------|
| 4.º Juan Fernandez..... | Aldeanueva de Guadala-jara..... | »        | 1 y 2.   |
|                         | Centenera.....                  | »        | 3 y 4.   |
|                         | Valdegrudas.....                | »        | 5.       |
|                         | Torija.....                     | »        | 6 al 8.  |
|                         | Valdenoches.....                | »        | 9 y 10.  |
|                         | Lupiana.....                    | »        | 13 y 14. |
|                         | Iriepal.....                    | »        | 15 y 16. |
| Tórtola.....            | »                               | 17 y 18. |          |
|                         | Taracena.....                   | »        | 19 y 20. |

|                  |                           |          |        |
|------------------|---------------------------|----------|--------|
| 5.º Angel Gordo. | Yélamos de Arriba.....    | »        | 1 y 2. |
|                  | Yélamos de Abajo.....     | »        | 3 y 4. |
|                  | Irueste.....              | »        | 5.     |
|                  | Valfermoso de Tajuña..... | »        | 6 y 7. |
|                  | Balconete.....            | »        | 8 y 9. |
| Romancos.....    | »                         | 10 y 11. |        |

|                          |                         |   |           |
|--------------------------|-------------------------|---|-----------|
| 6.º Miguel Gonzalez..... | Villaviciosa.....       | » | 1.        |
|                          | Olmeda del Extremo..... | » | 2.        |
|                          | Pajares.....            | » | 3 y 4.    |
|                          | Castilmimbres.....      | » | 5 y 6.    |
|                          | Trijueque.....          | » | 7 al 9.   |
|                          | Brihuega.....           | » | 10 al 16. |

|                  |                    |   |          |
|------------------|--------------------|---|----------|
| 7.º Lino Casado. | Fuentes.....       | » | 1.       |
|                  | Valdesaz.....      | » | 2 y 3.   |
|                  | Caspueñas.....     | » | 4 y 5.   |
|                  | Atanzón.....       | » | 6 y 7.   |
|                  | Valdeavellano..... | » | 8 y 9.   |
|                  | Tomelloso.....     | » | 10 y 11. |
|                  | Archilla.....      | » | 12.      |

|                                |                                    |   |              |
|--------------------------------|------------------------------------|---|--------------|
|                                | Utande.....                        | » | 1 y 2.       |
|                                | Gajanejos.....                     | » | 3 y 4.       |
|                                | Valfermoso de las Mon-<br>jas..... | » | 5 y 6.<br>7. |
| 8.º Mamerto Apa-<br>ricio..... | Padilla de Hita.....               | » | 8 y 9.       |
|                                | Casas de San Galindo.              | » | 10 y 11.     |
|                                | Miralrio.....                      | » | 12 y 13.     |
|                                | Valdearenas.....                   |   |              |
|                                | Muduex.....                        | » | 14 y 15.     |
|                                | Ledanca.....                       | » | 16 al 18.    |
|                                | Copernal.....                      | » | 1.           |
|                                | Hita.....                          | » | 2 al 4.      |
|                                | Valdeancheta.....                  | » | 5 y 6.       |
| 9.º Juan Ramon<br>Veguillas.   | Alarilla.....                      | » | 7 y 8.       |
|                                | Taragudo.....                      | » | 9.           |
|                                | Torre del Burgo.....               | » | 12 y 13.     |
|                                | Heras.....                         | » | 14.          |
|                                | Cañizar.....                       | » | 15 al 17.    |
|                                | Rebollosa de Hita.....             | » | 18 y 19.     |
|                                | Ciruelas.....                      | » | 20 y 21.     |
|                                | Humanes.....                       | » | 1 al 4.      |
|                                | Mohernando.....                    | » | 5.           |
|                                | Yunquera.....                      | » | 6 al 8.      |
| 11. Manuel Sal-<br>daña.....   | Fontanar.....                      | » | 9 y 10.      |
|                                | Robledillo Mohernando.             | » | 13 al 15.    |
|                                | Puebla de Beleña.....              | » | 16.          |
|                                | Matarrubia.....                    | » | 17 y 18.     |
|                                | Malaguilla.....                    | » | 19 y 20.     |
|                                | Málaga.....                        | » | 21 al 23.    |

*Distrito de Molina.*

|                                |                          |   |           |
|--------------------------------|--------------------------|---|-----------|
|                                | Embid.....               | » | 1.        |
|                                | Yunta.....               | » | 2 y 3.    |
|                                | Campillo de Dueñas...    | » | 4.        |
| 1.º D. Ildefonso<br>Aguilar... | Cubillejo de la Sierra.. | » | 5.        |
|                                | Cubillejo del Sitio..... | » | 6.        |
|                                | Cillas.....              | » | 7.        |
|                                | Rueda.....               | » | 8.        |
|                                | Anchueta del Pedregal.   | » | 9.        |
|                                | Molina.....              | » | 10 al 16  |
|                                | Ablanque.....            | » | 1.        |
|                                | Olmeda de Cobeta.....    | » | 2.        |
|                                | Villar de Cobeta.....    | » | 3.        |
|                                | Cobeta.....              | » | 4.        |
| 2.º Laureano Ba-<br>rrios..... | Torremocha del Pinar..   | » | 5.        |
|                                | Corduente.....           | » | 6.        |
|                                | Canales de Molina.....   | » | 7.        |
|                                | Pardos.....              | » | 8.        |
|                                | Herrería.....            | » | 9.        |
|                                | Rillo.....               | » | 10.       |
|                                | Terraza.....             | » | 11.       |
|                                | Tortuera.....            | » | 1 y 2.    |
|                                | Fuentsaz.....            | » | 3.        |
|                                | Milmarcos.....           | » | 4 y 5.    |
|                                | Hinojosa.....            | » | 6.        |
|                                | Tartanedo.....           | » | 7.        |
| 3.º Victor García              | Torrubia.....            | » | 8.        |
|                                | Labros.....              | » | 11.       |
|                                | Amayas.....              | » | 12.       |
|                                | Concha.....              | » | 13.       |
|                                | Algar.....               | » | 14.       |
|                                | Villel de Mesa.....      | » | 15.       |
|                                | Mochales.....            | » | 16.       |
|                                | Codes.....               | » | 1 y 2.    |
|                                | Balbacil.....            | » | 3.        |
|                                | Clares.....              | » | 4.        |
|                                | Turmiel.....             | » | 5.        |
|                                | Establés.....            | » | 6.        |
| 4.º Eugenio Cua-<br>drado..... | Anchueta del Campo..     | » | 7.        |
|                                | Aragoncillo.....         | » | 8.        |
|                                | Luzón.....               | » | 12 y 13.  |
|                                | Maranchón.....           | » | 14 al 16. |
|                                | Mazarete.....            | » | 17.       |
|                                | Anchueta del Ducado...   | » | 18.       |
|                                | Selas.....               | » | 19.       |

|                                        |                         |   |          |
|----------------------------------------|-------------------------|---|----------|
|                                        | Lebrancón.....          | » | 1 y 2.   |
|                                        | Baños.....              | » | 3.       |
|                                        | Tierzo.....             | » | 4.       |
|                                        | Valhermoso.....         | » | 5.       |
|                                        | Torre Cuadrada Molina.  | » | 6.       |
| 5.º Ibo García.                        | Pradosredondos.....     | » | 7 y 8.   |
|                                        | Torremochuela.....      | » | 9.       |
|                                        | Castilnuevo.....        | » | 10.      |
|                                        | Pobo.....               | » | 12 y 13. |
|                                        | Hombrados.....          | » | 14.      |
|                                        | Morenilla.....          | » | 15.      |
|                                        | Castellar.....          | » | 16.      |
|                                        | Taravilla.....          | » | 1.       |
|                                        | Peñalén.....            | » | 2.       |
|                                        | Poveda de la Sierra.... | » | 3 y 4.   |
| 6.º Eduardo<br>Obregón..               | Peralejos.....          | » | 5 y 6.   |
|                                        | Megina.....             | » | 7.       |
|                                        | Traid.....              | » | 8.       |
|                                        | Pinilla de Molina.....  | » | 9.       |
|                                        | Terzaga.....            | » | 10.      |
|                                        | Setiles.....            | » | 1 y 2.   |
|                                        | Tordellego.....         | » | 3.       |
|                                        | Anchueta de la Seca.... | » | 4.       |
|                                        | Adoves.....             | » | 5.       |
|                                        | Tordesilos.....         | » | 6 y 7.   |
| 7.º Francisco<br>Martinez<br>Acero.... | Motos.....              | » | 8.       |
|                                        | Alustante.....          | » | 9 al 11. |
|                                        | Orea.....               | » | 12.      |
|                                        | Checa.....              | » | 13 al 15 |
|                                        | Chequilla.....          | » | 16.      |
|                                        | Alceroches.....         | » | 17.      |
|                                        | Piqueras.....           | » | 18.      |

*Distrito de Pastrana.*

|                                            |                          |   |           |
|--------------------------------------------|--------------------------|---|-----------|
|                                            | Yebra.....               | » | 1 al 3.   |
| 1.º Casimiro Ro-<br>driguez.....           | Escopete.....            | » | 4.        |
|                                            | Hueva.....               | » | 5.        |
|                                            | Valdeconcha.....         | » | 7 al 10.  |
|                                            | Pastrana.....            | » | 11 al 16. |
|                                            | Illana.....              | » | 1 al 4.   |
| 2.º Eduardo de<br>la Carrera..             | Albalate de Zorita....   | » | 5 al 7.   |
|                                            | Zorita de los Canes....  | » | 8 y 9.    |
|                                            | Sayatón.....             | » | 10 y 11.  |
|                                            | Almonacid de Zorita..    | » | 12 al 14. |
|                                            | Alocén.....              | » | 1 y 2.    |
|                                            | Berninches.....          | » | 3 y 4.    |
| 3.º Fermin Saiz.                           | Alóndiga.....            | » | 5 al 7.   |
|                                            | Fuente la Encina.....    | » | 8 al 11.  |
|                                            | Auñón.....               | » | 12 al 16. |
|                                            | Armuña.....              | » | 1 y 2.    |
|                                            | Romanones.....           | » | 3 y 4.    |
| 4.º Juan García<br>Carmona.                | Fuenteviejo.....         | » | 5 y 6.    |
|                                            | Peñalver.....            | » | 7 y 8.    |
|                                            | Moratilla de los Meleros | » | 9 y 10.   |
|                                            | Tendilla.....            | » | 11 al 13. |
|                                            | Fuente Novilla.....      | » | 1 y 2.    |
|                                            | Loranca de Tajuña....    | » | 3 al 5.   |
| 5.º Juan Fer-<br>nandez Mo-<br>ranchel.... | Aranzueque.....          | » | 6 y 7.    |
|                                            | Hontova.....             | » | 8 y 9.    |
|                                            | Reñera.....              | » | 10 al 12. |
|                                            | Escariche.....           | » | 13 y 14.  |
| 6.º El Agente<br>interina-<br>mente....    | Millana.....             | » | 1 y 2.    |
|                                            | Casasana.....            | » | 3 y 4.    |
|                                            | Sacedón.....             | » | 5 al 10.  |
| 7.º Valentin San-<br>chez.....             | Poyos.....               | » | 1 al 4.   |
|                                            | Córcoles.....            | » | 5 al 7.   |
|                                            | Alcocer.....             | » | 8 al 13.  |
|                                            | Almoguera.....           | » | 1 al 5.   |
|                                            | Albares.....             | » | 6 al 8.   |
| 8.º Vicente Are-<br>nas.....               | Mazuecos.....            | » | 9 y 10.   |
|                                            | Drieves.....             | » | 11 y 12.  |
|                                            | Pozo de Almoguera....    | » | 13.       |
|                                            | Mondejar.....            | » | 14 al 19. |

*Distrito de Sigüenza.*

|                  |                         |   |          |
|------------------|-------------------------|---|----------|
|                  | Palazuelos.....         | » | 1.       |
|                  | Moratilla de Henares..  | » | 2.       |
|                  | Alcuneza .....          | » | 3.       |
| 1.º Miguel Perez | Pelegrina.....          | » | 4.       |
|                  | Bujarrabal.....         | » | 5.       |
|                  | Guijosa.....            | » | 6.       |
|                  | Sigüenza.....           | » | 7 al 12. |
|                  | Madrigal.....           | » | 1.       |
|                  | Cincovillas .....       | » | 2.       |
| 2.º Pablo Arias. | Alpedroches.....        | » | 3.       |
|                  | La Miñosa.....          | » | 4 y 5.   |
|                  | Prádena de Atienza....  | » | 6.       |
|                  | Atienza.....            | » | 9 al 11. |
|                  | Cercadillo.....         | » | 1.       |
|                  | Alcolea de las Peñas... | » | 2.       |
| 3.º Frutos Fern- | Tordelrábano .....      | » | 3.       |
| andez.....       | Paredes de Sigüenza...  | » | 4 y 5.   |
|                  | Valdelcubo.....         | » | 6 y 7.   |
|                  | Sienes.....             | » | 8.       |
|                  | Riva de Santiuste.....  | » | 9 al 11. |
|                  | Romanillos de Atienza.  | » | 1 y 2.   |
|                  | Bañuelos.....           | » | 3 y 4.   |
| 4.º Juan Cabe-   | Miedes.....             | » | 5 y 6.   |
| llos.....        | Higes .....             | » | 7.       |
|                  | Ujados.....             | » | 8.       |
|                  | Somolinos .....         | » | 9.       |
|                  | Albendiego .....        | » | 10.      |
|                  | Olmedillas.....         | » | 1.       |
|                  | Alboreca.....           | » | 2.       |
| 5.º Joaquin Ra-  | Torrevaldealmendras..   | » | 3.       |
| mo.....          | Riosalido.....          | » | 4 y 5.   |
|                  | Imón.....               | » | 6 al 8.  |
|                  | Villacorza.....         | » | 9 y 10.  |
|                  | Horna.....              | » | 11 y 12. |
|                  | Mirabueno.....          | » | 1.       |
|                  | Villaseca de Henares... | » | 2 y 3.   |
|                  | Algora.....             | » | 4 y 5.   |
| 6.º Roman La     | Mandayona .....         | » | 6 y 7.   |
| Calle.....       | Castejón de Henares...  | » | 8 y 9.   |
|                  | Laranueva.....          | » | 10.      |
|                  | Fuensaviñan.....        | » | 11.      |
|                  | Torresaviñan.....       | » | 12.      |
|                  | Torremocha del Campo.   | » | 13.      |
|                  | Tortonda .....          | » | 1.       |
|                  | Cortes.....             | » | 2.       |
|                  | Luzaga.....             | » | 3 y 4.   |
| 7.º Marcelino    | Villaverde del Ducado.. | » | 5.       |
| Ibañez.....      | Sauca.....              | » | 6.       |
|                  | Anguita .....           | » | 7 al 9.  |
|                  | Aguilar de Anguita....  | » | 10.      |
|                  | Garbajosa.....          | » | 11.      |
|                  | Alcolea del Pinar.....  | » | 12 y 13. |
|                  | Huérmece.....           | » | 1 y 2.   |
|                  | Santiuste.....          | » | 3.       |
|                  | El Atance.....          | » | 4.       |
| 8.º Julian Gar-  | Baides.....             | » | 5.       |
| cia, interi-     | Vianilla de Jadraque... | » | 6.       |
| namente..        | Riofrio .....           | » | 7 y 8.   |
|                  | Olmeda de Jadraque...   | » | 9 y 10.  |
|                  | Carabias.....           | » | 11.      |
|                  | Pozancos.....           | » | 12.      |

Guadalajara 18 de Abril de 1883.—El Delegado del Banco, Enrique de Isidro.

## SECCION QUINTA.

## Ayuntamientos constitucionales.

## OLMEDA DEL EXTREMO.

No habiendo tenido efecto los conciertos parciales y gremiales acordados en primer término por este Ayuntamiento é igual número de asociados

contribuyentes, se ha acordado por los mismos se proceda al arrendamiento á venta libre de los derechos de consumos, ó sea el cupo que tiene que satisfacer esta villa á la Hacienda en el próximo año económico de 1883 á 84, con más el recargo municipal del 70 por 100 y el 3 para el premio de cobranza, teniendo lugar la subasta el día 26 de los corrientes á las doce de su mañana, ante esta Corporación y en la Sala Capitular de esta villa, bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, para cuantas personas quieran tomar parte en la subasta, siendo necesario para hacer proposiciones presentar en el acto del remate además de la cédula personal, la carta de pago de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 45 pesetas, cuya suma será devuelta á aquellos cuyas proposiciones fueran desestimadas.

Olmeda del Extremo 14 de Abril de 1883.—El Alcalde accidental, José Barriopedro.—P. S. M.—Sebastian Agradas, Secretario.

## VAL DE SAN GARCIA.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arrendamiento en junto de los consumos y cereales, con libertad de venta para el próximo año económico de 1883 á 1884, se hace saber al público que la primera subasta tendrá lugar el día 26 del mes actual en la Casa Consistorial de este distrito, á las doce de su mañana, bajo el tipo de 778'82 pesetas á que asciende el cupo para el Tesoro y el 3 por 100 de cobranza y conducción, sujetándose al pliego de condiciones, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de esta municipalidad.

Val de San García 14 de Abril de 1883.—El Alcalde, Andrés Martín.—P. S. M.—Eugenio Garrido, Secretario.

## RUEDA.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal haga legalmente la derrama en el reparto territorial del próximo año económico de 1883 á 84, se hace preciso que los contribuyentes en él incritos presenten relaciones en término de 30 días de las altas y bajas que hayan sufrido sus riquezas en el año anterior, las cuales deben de ser reintegradas con el timbre móvil correspondiente prevenido en el artículo 5.º de la ley del sello.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Cillas, Torrubia y Pardos den la publicidad á este anuncio para conocimientos de aquellos que tengan fincas enclabadas en el terreno común denominado Lagunilla y la Salobre.

Rueda 27 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Teodoro Ramiro.

## POZANCOS Y SUS AGREGADOS.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución que corresponda satisfacer en el año económico de 1883 á 84, se hace preciso que los terratenientes en esta demarcación tanto vecinos como forasteros, presenten sus relaciones duplicadas de altas y bajas ocurridas desde la última confección de dicho amillaramiento, las cuales serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pues trascurrido que sea

el plazo señalado ó no estando las traslaciones con arreglo á derecho no serán admitidas.

Pozancos 27 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Rufino Juanas.

#### ALPEDRETE DE LA SIERRA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1883 á 84, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, relaciones de altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año, reintegradas con el sello movil según está prevenido; advirtiéndose que pasado dicho plazo ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no serán admitidas.

Alpedrete de la Sierra 24 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Agustín García.—El Secretario, Gabriel Prieto López.

#### HOMBRADOS.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda en tiempo legal formar el apéndice al amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución en el próximo año económico de 1883-84, se hace preciso que los contribuyentes por dichos conceptos en el mismo, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y en término de quince días, relaciones de las altas y bajas que hayan sufrido sus respectivas riquezas en el corriente ajustadas á las disposiciones vigentes, cuyo período empezará á contarse desde que aparezca el presente inserto en el periódico oficial de esta provincia, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Molina, Castellar y Campillo de Dueñas, se sirvan dar la mayor publicidad al presente para conocimiento de los contribuyentes en este.

Hombrados 26 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Ignacio Lozano.

#### JIRUEQUE.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en su tiempo la rectificación al amillaramiento que ha de servir para la contribución territorial del año económico de 1883 á 84, se hace preciso que los figurados en él presenten en Secretaría de este pueblo en término de quince días, relaciones de altas ó bajas que su propiedad haya sufrido, las cuales deberán ser reintegradas con el sello movil de 10 céntimos, pues pasado dicho término desde que aparezca publicado este anuncio, no serán admitidas.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Cendejas del Padrastro, Medio y La Torre, Bujalaro, Jadraque, Castilblanco y Medranda, den la publicidad posible á este anuncio.

Jirueque 24 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Leandro Moreno.

#### CLARES.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la rectificación del amillaramiento que

ha de servir de base para el reparto territorial del año 1883 á 84, se hace indispensable que todo contribuyente que haya sufrido alteración en su propiedad, presente sus relaciones arregladas á la ley hasta el 30 de Abril del presente año.

Clares 29 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Romualdo Taberner.

#### LATANCE.

Previa la venia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de este día ha acordado señalar para la subasta de la conducción de aguas potables de la Fuente de Jardines, sita en este término, al sitio de las cuatro calles punto inmediato de esta población el día 29 del que cursa y hora de las doce de su mañana, bajo el tipo de 4.291 pesetas 31 céntimos que asciende el presupuesto de contrata, ó sea para la ejecución material de la obra, 3.831 pesetas 53 céntimos y 459 pesetas 78 céntimos por Imprevistos, Dirección y Beneficio Industrial.

Dicha subasta se celebrará en la Casa consistorial de este Municipio ante mi autoridad, con asistencia del Regidor Síndico y Secretario de este Ayuntamiento.

Durante el expresado plazo de una hora se verificará la licitación por proposiciones verbales y pujas á la llana, haciéndolas los licitadores ajustadas al modelo cuya lectura podrán pedir al hacerlo según las disposiciones vigentes.

El presupuesto ó plano, pliego de condiciones facultativas y económicas para la ejecución de la insinuada obra estarán de manifiesto en el acto del remate y hasta entonces en la Secretaría de este Municipio, para conocimiento de las personas que de seen tomar parte en la licitación.

Latance 15 de Abril de 1883.—El Alcalde, Román Blanco.—El Secretario, Basilio Romanillos.

#### CONDEMIOS DE ARRIBA.

Con la competente autorización del Sr. Gobernador, se subastan setenta y nueve pinos derribados por los vientos y se hallan depositados, por el tipo de ciento cincuenta y tres pesetas y condiciones generales vigentes de esta clase de aprovechamientos del año forestal corriente.

La subasta tendrá lugar ante esta alcaldía á los diez días siguientes del en que aparezca inserto este en el *Boletín oficial*, de once á doce del mismo.

Condemios de Arriba 9 de Abril de 1883.—P. O.—El Secretario, Genaro Gonzalo.

#### AUÑON.

En los días 22 y 29 del presente y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar ante el Ayuntamiento que presido las subastas para el arrendamiento de los ramos de consumos con venta libre, acordado así por esta corporación. En la primera subasta se admitirán proposiciones por el cupo y recargos y después pujas á la llana y si no hubiese licitadores en la primera, se celebrará otra segunda lo mismo que la anterior; advirtiéndose que no se admitirá proposición alguna que no sea á todos los ramos en conjunto.

Auñon 10 de Abril de 1883.—El Alcalde, Benigno Zancas.

#### HIENDELAENCINA.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda formar el apéndice al amillaramiento que ha de ser-

vir de base al repartimiento de la contribución territorial y sus agregados de 1883 á 84; se hace preciso que los contribuyentes que hubieren sufrido movimiento en su propiedad desde las relaciones que presentaron bajo declaración jurada para el nuevo amillaramiento hasta la fecha, comparezcan á acreditarlo ante la citada Junta en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Hiendelaencina 27 de Marzo de 1883.—El Alcalde Presidente, Alejandro Olivier.—Por acuerdo de la Junta.—Manuel de Frias, Secretario.

#### ALCOLEA DEL PINAR.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1883 á 84, y sin perjuicio de lo dispuesto por la ley de 31 de Diciembre de 1881 y disposiciones posteriores; se hace indispensable que los contribuyentes de este pueblo y forasteros terratenientes presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de veinte días, á contar desde el en que aparezca inserto en el periódico oficial este anuncio, relaciones detalladas de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, las cuales deberán ser reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos como previene el número quinto del art. 31 de la vigente ley del sello; advirtiéndose que pasado dicho término ó no estando hecha la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad de este partido, no será admitida ninguna.

Alcolea del Pinar 30 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Máximo Rojo.—D. S. O.—Andrés Moreno, Secretario.

#### POVEDA DE LA SIERRA.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1883 á 84, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de veinte días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, relaciones de alta y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; reintegradas con el sello móvil de 10 céntimos; advirtiéndose que pasado dicho término, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el registro de la propiedad del partido, no será admitida ninguna.

Poveda de la Sierra 28 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Hilario Martín.—P. S. M.—Blas Ayora, Secretario.

#### NEGREDO.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda formar en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1883 á 84, se hace preciso que los contribuyentes de este pueblo y hacendados forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, relaciones

de altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año económico; advirtiéndose sean reintegradas con el sello móvil de 10 céntimos, y que pasado dicho término, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no serán admitidas.

Negredo 20 de Marzo de 1883.—El Alcalde Presidente, Cenón Manso.—Braulio Salgado, Secretario.

#### ALDEANUEVA DE GUADALAJARA.

Para que la Junta pericial de esta villa, pueda formar en su día el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico venidero de 1883 á 84, se hace preciso los contribuyentes de este distrito y forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, relaciones de altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año, reintegradas con el sello móvil según está prevenido; advirtiéndose que pasado dicho plazo, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad del partido, no se admitirá ninguna.

Aldeanueva de Guadalajara 28 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Sebastián Córdoba.—P. S. M.—Vicente Cerrada, Secretario.

#### MEGINA.

Debiendo proceder esta Junta pericial á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1883 á 84, se hace preciso que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en la propiedad, presenten sus relaciones de alta ó baja, en término de quince días, contados desde que aparezca el presente en el periódico oficial de la provincia, según previene la ley.

Megina 29 de Marzo de 1883.—El Alcalde Presidente, Román Berzosa.

#### VALDENOCHE.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno formar el repartimiento de la contribución territorial correspondiente al ejercicio de 1883 á 84, es necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de sus altas y bajas dentro de los treinta días siguientes al de la fecha.

Valdenoches 20 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Teodoro Sánchez.

#### PRÁDENA.

Los contribuyentes de este distrito tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración alguna en la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería durante el actual año económico, y con objeto de que la Junta pericial pueda formar en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama repartimiento de dicha riqueza en el próximo año de 1883 á 84, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, las oportunas relaciones de altas y bajas; advirtiéndose, que pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no serán admitidas.

Prádena 25 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Gabino Somolinos.—El Secretario, Alejandro Cerrada Clemente.

#### PUEBLA DE BELEÑA.

Debiendo proceder en su día la Junta pericial á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial del año económico de 1883 á 84, es necesario que todo contribuyente que haya sufrido alteración en su propiedad, presente las relaciones dentro del término de veinte días, desde que sea inserto en el periódico oficial, las cuales con la legalidad que se exige y disposiciones de la ley de 31 de Diciembre de 1881 y posteriores.

Puebla de Beleña 30 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Melchor Cañequé.—Manuel Ruiz, Secretario.

#### PERALVECHE.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento territorial del año de 1883-84, se hace preciso que los contribuyentes y forasteros presenten en la Secretaría de este Municipio y término de veinte días, relaciones detalladas de alta y baja que su propiedad haya sufrido; advirtiendo que para ser admisibles han de ser presentadas en la forma prevenida é inscrita la traslación de dominio en el Registro de la propiedad del partido.

Peralveche 30 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Jorge García.—El Secretario, Celedonio López.

#### ALBORECA.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arrendamiento en conjunto de los consumos y recargos con la exclusiva al por menor para el próximo año económico de 1883 á 84, se hace saber al público que la primera subasta tendrá lugar el día 25 del actual en la Sala Consistorial de este pueblo, y hora de las doce de su mañana, y la segunda el día 30 del mismo y hora citada, bajo el tipo de 1.380 pesetas que importan los derechos del Tesoro y recargo municipal, con más el 3 por 100 de cobranza y conducción sirviendo de base para la misma el pliego de condiciones formado al efecto y que desde este día se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta corporación.

Alboreca 18 de Abril de 1883.—El Alcalde, Manuel Merino.—P. S. M.—El Secretario habilitado, Antonio Ubeda.

#### ANCHUELA DEL PEDREGAL.

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados que el cupo de consumos que se le señala á este distrito para el año económico de 1883-84 se cubra por arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto, he acordado anunciarlo por medio del *Boletín oficial* de esta provincia; advirtiendo que la primera subasta tendrá lugar el primer domingo después que aparezca este anuncio en dicho *Boletín*, y cuyo acto se celebrará en la Casa del Ayuntamiento de once á doce de la mañana de dicho día, y si la primera subasta no tuviera lugar por falta de licitadores ó por no llenar los requisitos contenidos en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se verificará la segunda subasta el domingo siguiente en el mismo local y hora señalados para la primera.

El remate estará sujeto á cubrir el cupo para el Tesoro que tiene señalado ó que se le señale á este distrito, aceptando las variaciones que el Gobierno de S. M. pueda introducir, si llegara á ser ley el proyecto pendiente de aprobación en la actualidad, con más el 70 por 100 para atenciones municipales y 3 por 100 de cobranza y conducción.

Anchuela del Pedregal 15 de Abril de 1883.—El Alcalde Presidente, Liborio Orea.

#### TENDILLA.

El 29 del mes corriente á las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala de sesiones del Ayuntamiento la subasta primera para el arrendamiento del arbitrio del depósito de pesas y medidas de uso voluntario, bajo el tipo de 250 pesetas y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicho remate.

Tendilla 14 de Abril de 1883.—El Alcalde, Luis Vazquez.

#### HIENDELAENCINA.

Se convoca para el día 20 del actual á los individuos que ejercen en este término municipal las industrias que á continuación se expresan, con objeto de constituir los gremios, nombrar los síndicos y designar los clasificadores, conforme al Reglamento de Contribución industrial de 13 de Julio de 1882.

*A las diez de la mañana del día 20.*

Los de la tarifa primera, clase cuarta, venta de tejidos de sedas, etc.

*A las once de la mañana del mismo día.*

Los de la tarifa primera, clase sexta, tiendas de comestibles.

*A las doce de la mañana de dicho día.*

Los de la tarifa primera, clase sétima, tiendas de vinos y aguardientes.

Hiendelaencina 13 de Abril de 1883.—El Alcalde, Alejandro Olivier.—El Secretario, Manuel de Frias.

#### COBETA.

Con permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, tendrá lugar la subasta de 230 pinos que se han resinado en estos montes, los cuales se hallan depositados, bajo el tipo de 230 pesetas; dicha subasta tendrá lugar el día 26 del actual y hora de doce de la mañana, en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento, no admitiendo postura que no cubra el tipo señalado.

Cobeta 13 de Abril de 1883.—El Alcalde, Mariano Bervena.

#### ALCOLEA DE LAS PEÑAS.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento de la contribución territorial del año económico de 1883 á 84, los contribuyentes vecinos y forasteros, presentarán sus relaciones de alta y baja en la Secretaría hasta el 1.º de Mayo próximo, pasado el cual y no estando inscrita en el Registro del partido, no serán admitidas.

Alcolea de las Peñas 28 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Doroteo Andrés.—El Secretario, Cesáreo Caballero.

Guadalajara.—Imp. Provincial.